



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TENGANSE NOTIFICADOS PERSONALMENTE a los demandados **José Manuel Ariano Gómez Plata** y **Lady Johanna Briceño Manrique**, en los términos del Art. 291 del C.G.P, a partir del 10 de marzo de 2022 inclusive, conforme se extrae de las correspondientes actas de diligencia de notificación personal, surtidas el 10 de marzo hogaño respectivamente.

Por secretaría, contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

De otra parte, esta instancia judicial **NO ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento incoado respecto de la demandada Lady Johanna Briceño Manrique, toda vez que no se configuran los presupuestos procesales para el efecto, como quiera que la ejecutada en mención se encuentra notificada del auto admisorio de mandamiento de pago, desde el 10 de marzo de 2022, conforme se advierte de lo dispuesto en el párrafo inicial.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.27 del 24 de marzo de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c37838b0cb5482dda478054037d73595fe1d3b14aa1870d65d64eafebe92b6**

Documento generado en 23/03/2022 01:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>